

Provea apoya propuesta de gratuidad de la Comisión de Educación

Gratuidad de la educación superior es inclusiva

El Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) manifiesta su apoyo a la propuesta formulada por la Comisión de Educación de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) en cuanto a la gratuidad en todos los niveles de la enseñanza. Contrario a lo planteado por representantes del IESA, la Universidad Metropolitana y la Asamblea Nacional de Educación, quienes manifiestan su oposición a la gratuidad de la Educación Superior, Provea considera que ésta promueve la inclusión social y es concordante con el principio de progresividad de los Derechos Humanos.

Desde la perspectiva del derecho de los derechos humanos, que son uno de los límites infranqueables de la acción de la ANC, Provea sostiene que la gratuidad de la educación superior es una característica del derecho (irreversible e irrenunciable) que debe seguir garantizada en el nuevo texto constitucional. Venezuela ha suscrito y ratificado tratados internacionales de derechos humanos que garantizan este derecho. Tal es el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, (ratificado el 10.8.78) en su artículo 13 se consagra el derecho a la educación e indica además las obligaciones del Estado para garantizar la efectividad del mismo. Así, los Estados partes reconocen que: "a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la **implantación progresiva de la enseñanza gratuita**". (destacado nuestro) Por lo tanto, ir contra ello sería caer en violación de tratados legítimamente firmados por la República.

Provea rechaza el argumento que propone el cobro directo a los estudiantes de educación superior que tenga recursos económicos. El Estado por vía fiscal debe garantizar la justicia impositiva siguiendo el criterio de que quienes tienen más recursos realicen un aporte mayor.

Desde la doctrina de los derechos humanos la pérdida de la gratuidad de la educación superior sería un retroceso inaceptable porque implicaría regresividad en esta materia. Por lo anterior, Provea saluda con beneplácito la propuesta de la Comisión de Educación para que la nueva Constitución acoja sin cortapisas este principio que favorece la inclusión social.

(Caracas, 30.09.1999)

ANEXAMOS LAS PROPUESTAS DEL "FORO POR LA VIDA" (COALICIÓN DE ORGANIZACIONES DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS) VINCULADAS AL DERECHO A LA EDUCACIÓN:

* Artículo: "Todas las personas tienen derecho en igualdad de oportunidades a la educación en todos sus ciclos. La educación preescolar, básica, media y diversificada tendrán carácter obligatorio. El Estado creará y sostendrá escuelas, instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso a la educación y la cultura sin más limitaciones que las derivadas de la vocación y de las aptitudes.

La educación impartida por los institutos oficiales será de calidad y gratuita en todos sus ciclos. Se ejecutarán medidas para garantizar a quienes carezcan de recursos, condiciones básicas para que puedan permanecer en el sistema educativo.

Se garantizará a cada nivel educativo lo necesario para su adecuado funcionamiento. La ley garantizará a los profesionales de la enseñanza su estabilidad profesional y un régimen de trabajo y nivel de vida acordes con su elevada misión. El Estado tiene la obligación especial de erradicar el analfabetismo".

* Artículo: "El presupuesto público asignado al sector educación deberá ser suficiente y el Estado velará porque el Gasto Nacional en Educación se ubique en al menos un 6% del Producto Interno Bruto (PIB), con el fin de garantizar el efectivo acceso a la educación de toda la población.

La ley definirá el monto mínimo asignado anualmente al situado constitucional destinado a la inversión en el sector educación".

* Artículo: "Se garantiza el derecho de los profesores, padres, representantes, alumnos y demás miembros de la comunidad educativa a participar en el control y gestión del proceso educativo en los términos que establezca la Ley".

* Artículo: "Los medios de comunicación social, tanto públicos como privados, entendidos como servidores de la comunidad, contribuirán a través de sus programaciones a la formación de ciudadanos capaces de crear una sociedad en la que prevalezcan los valores de la democracia, los derechos humanos y la justicia social".

* Artículo: "Toda persona natural o jurídica podrá dedicarse libremente a las ciencias o a las artes y previa demostración de su capacidad, fundar cátedras y establecimientos educativos bajo la inspección y vigilancia del Estado.

La educación impartida en los institutos oficiales será laica y respetará todas las corrientes del pensamiento universal. A petición de los representantes, se podrá impartir en los planteles oficiales orientación religiosa plural, siempre que sea de carácter libre y no obligatorio. Se reconoce el derecho de los centros privados dedicados a la enseñanza a impartir orientación religiosa y filosófica siempre y cuando no sea contraria al respeto de la dignidad humana y los valores democráticos.

Los padres tendrán libertad de escoger el tipo de educación de sus hijos, acorde a sus valores y creencias, siempre que las mismas no atenten con los principios enunciados en esta Constitución.

El Estado protegerá el servicio público de educación privada que se imparta de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en las leyes".

* Artículo: "Las Universidades Nacionales y demás que la ley señale gozarán de autonomía e inviolabilidad de los recintos universitarios. El presupuesto público será suficiente para el cumplimiento de sus fines y tienen la facultad para crear, planificar y modificar sus propias estructuras académicas y administrativas. Propenderán a generar soluciones para los diversos problemas del país y a crear y desarrollar la ciencia y la cultura. Las autoridades serán elegidas por sus comunidades mediante elección universal y secreta según sus propios estatutos y sólo podrán ser destituidas o removidas por las causas y procedimientos que impongan sus propios reglamentos.

No podrá ninguna autoridad distinta a las electas por su comunidad reorganizarlas o clausurarlas"

* Artículo: "Se ejecutarán medidas necesarias para garantizar la educación de las personas con necesidades especiales, y a quienes se encuentran privadas de su libertad. En el primero de los casos y en la medida de las posibilidades, se integrarán al sistema ordinario de enseñanza".